

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

ORDENANZA NÚM. 12  
SERIE 2010-2011  
(P. de O. Núm. 9, Serie 2010-2011)

APROBADA:

24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA *ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002*, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; ENMENDAR LA *ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002*, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE AFILIAR EL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO; PARA DENOMINAR EL PRIMERO COMO LA OFICINA DE EMPRESAS MUNICIPALES; PARA DESIGNAR LA *OFICINA DE EMPRESAS MUNICIPALES COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFILIADA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (21 L.P.R.A. Secc. 4251), dispone, en lo pertinente a esta Ordenanza, lo siguiente:

*"§ 4251. Rama Ejecutiva Municipal*

*La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.*

...  
*La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y*

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

*funcionales aprobados por la Legislatura Municipal, excepto que dicha aprobación no será requerida para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”;*

**POR CUANTO:** Al amparo de la citada disposición legal se aprobó la *Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008*, para reorganizar la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan y para enmendar el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002*, codificando el mismo como el Capítulo III de dicha Ordenanza;

**POR CUANTO:** La *Ordenanza Núm. 9, Serie 2007-2008*, en su *Sección 51*, enmendó el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, aprobado mediante la *Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002*, a los fines de añadir un Capítulo VII-A para crear el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan como una unidad administrativa operacional;

**POR CUANTO:** Se ha determinado que el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan debe ser designado como una unidad administrativa afiliada al Departamento de Desarrollo Económico, de modo que se pueda establecer una coordinación más adecuada y una integración de los servicios que dichas unidades ofrecen a la ciudadanía, logrando además la obtención de economías en el presupuesto a ser asignado a dichas unidades administrativas;

**POR CUANTO:** De conformidad con los pronunciamientos de política pública contenidos en el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, el Departamento de Empresas Municipales debe ser denominado como “Oficina de Empresas Municipales”, convirtiéndose en una unidad administrativa afiliada al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la *Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002*, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, a fin de sustituir toda referencia al “Departamento de Empresas Municipales” por la “Oficina de Empresas Municipales”.

**Sección 2da.:** Enmendar el *Capítulo VII-A de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002*, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” para que lea como sigue:

***“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN***

***CAPÍTULO VII-A  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN***

***Artículo 7.01 - Título del Reglamento***

*Este Reglamento se denominará “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Empresas Municipales del Municipio de San Juan”.*

***Artículo 7.02 - Creación del Departamento de Empresas Municipales***

*Se crea la Oficina de Empresas Municipales del Municipio de San Juan como una unidad administrativa afiliada al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan.*

### **Artículo 7.03 - Misión de la Oficina de Empresas Municipales**

*La Oficina de Empresas Municipales tendrá la misión de maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales.*

### **Artículo 7.04 - Funciones**

*La Oficina de Empresas Municipales será la unidad administrativa afiliada al Departamento de Desarrollo Económico, principalmente responsable de todos los asuntos y actividades relacionadas con la administración de plazas, terminales de vehículos de servicio público, edificios de estacionamiento para vehículos de motor y demás propiedades inmuebles municipales que producen rentas; la administración de contratos o concesiones de uso de aceras para cafés al aire libre, anuncios de paradas y contratos de arrendamiento de terrenos, entre otros; y las licencias y fiscalización de negocios ambulantes.*

### **Artículo 7.05 - Estructura Organizacional**

*La Oficina de Empresas Municipales estará dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien responderá directamente al Director del Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal.*

### **Artículo 7.06 - Leyes y Reglamentos Complementarios**

*Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos y con las Leyes de Puerto Rico y de Estados Unidos regularmente aplicables a la organización, funcionamiento, programas y actividades de los municipios. También se complementará con cualesquiera reglamentos aplicables.*

### **Artículo 7.07 - Derogaciones**

*A la fecha de vigencia de este Reglamento queda derogado cualquier Ordenanza, Resolución y cualquier otra norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento Orgánico y Funcional.*

### **Artículo 7.08 - Enmiendas**

*Este Reglamento podrá enmendarse en la misma forma que se aprueba, mediante Ordenanza al efecto."*

**Sección 3ra.:** Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellos cambios que sean necesarios en los Planes de Clasificación y Retribución y a trasladar y reubicar al personal asignado a la Oficina de Empresas Municipales tomando en consideración las necesidades del servicio y el contenido de la presente Ordenanza. No obstante, se dispone que como consecuencia de los traslados y reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se mantengan inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados asignados a la nueva unidad de trabajo.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 9, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de septiembre de 2010.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde